

POLIZA HOGAR

BIENES ASEGURADOS

- Vivienda (Casas, Apartamentos, Fincas).
- Contenidos Generales (Muebles y Enseres, Equipos Eléctricos, Electrónicos y a Gas).
- Contenidos Móviles (joyas, relojes, objetos de metales preciosos, bicicletas, cámaras fotográficas y filmadoras, computadores portátiles y otros artículos que puedan utilizarse por fuera de la vivienda y queden descritos en las condiciones particulares de dicha póliza).

RIESGOS NO ASEGURABLES

- Viviendas ubicadas en estratos 1 con excepción a lo detallado en el numeral 11 "Otras cláusulas"
- Viviendas o kioscos con techos de paja o palma, o paredes de bahareque o tapia.
- Viviendas que se encuentren ubicadas por debajo del nivel de la vía pública.
- Viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo de deslizamiento

BIENES NO ASEGURABLES

- Bienes que no sean de propiedad del Asegurado, o de su grupo familiar según definición de esta póliza.
- Viviendas o bienes que se encuentren en proceso de construcción o reconstrucción, así como montaje y/o pruebas de maquinaria y/o equipos.
- Cultivos, plantaciones o siembras de cualquier tipo, bosques y árboles en pie, en crecimiento o madera almacenada, jardines, pastos y plantas ornamentales.
- Cualquier clase de frescos o murales que con motivo de decoración u ornamentación, estén pintados en, o formen parte de la vivienda asegurada o del predio donde ésta se encuentre.
- Animales vivos.
- Vehículos automotores, motocicletas, aeronaves y embarcaciones, sus partes y accesorios.

VIGENCIA 4 DICIEMBRE 2018 AL 4 DICIEMBRE 2019



AMPARO BASICO

- Incendio.
- Caída de rayo directamente en el predio asegurado.
- Explosión.
- Humo
- Granizo
- Inundación, anegación y avalancha.
- Deslizamientos, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.
- Daños por agua.
- Deslizamientos, hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca.
- Huracán y vientos fuertes, tifón, ciclón y tornado
- Caída de aeronaves o de objetos que se desprendan o caigan de ellas
- Impacto de vehículos terrestres u objetos externos o extraños a la vivienda
- Actos de autoridad.
- Daños de suelos y terrenos.
- Rotura de vidrios, acrílicos, espejos, domos, cabinas de baño y unidades sanitarias.

COSTOS DEL SEGURO

AMPAROS		TASAS ANUALES
Básico	Zona 1*	0.50‰
	Zona 2y3 *	0.50‰
Terremoto	Zona 1*	1.14‰
	Zona 2y3 *	1.14‰
HMACC y AMIT	Zona 1*	0.03‰
	Zona 2y3 *	0.03‰
Sustracción con o sin violencia	Muebles y Enseres	1.88‰
	Demás artículos	4.23‰
Incremento en costos de materiales y mano de obra	Zona 1*	0.29‰
	Zona 2y3 *	1.03‰
Gastos Adicionales		0.67‰

Asistencia	Prima Anual: Col \$90.000 sin IVA, por riesgo	
Responsabilidad Civil (RC)	<u>Limite Asegurado:</u>	<u>Prima Anual sin IVA:</u>
	Col\$50.000.000	Col\$37.500
	Col\$100.000.000	Col\$65.000
	Col\$150.000.000	Col\$82.500
	Col\$300.000.000	Col\$140.000
	Col\$400.000.000	Col\$175.000
	Col\$500.000.000	Col\$215.000

VIGENCIA 4 DICIEMBRE 2018 AL 4 DICIEMBRE 2019



AMPARO	DEDUCIBLE
Amparo básico	SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad civil	SIN DEDUCIBLE
Gastos adicionales	SIN DEDUCIBLE
Asistencia domiciliaria	SIN DEDUCIBLE
Incremento en costos de materiales y mano de obra	SIN DEDUCIBLE
Amit	10% del valor de la pérdida, mínimo 5%o (por mil) del valor asegurable del predio afectado, no inferior a 30 SMDLV.
Terremoto – maremoto	3% del valor asegurable del artículo afectado, no inferior a 90 SMDLV.
Sustracción	Casas y Apartamentos: 10% del valor de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV.
	Fincas: 20% del valor de la pérdida, Mínimo 60 SMDLV.
Cobertura para contenidos móviles fuera de predios	10% del valor de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV.
Daño interno	10% del valor de la pérdida, Mínimo 30 SMDLV.

ZONAS

- Zona 1: Magdalena, Bolívar, Atlántico, Sucre, Córdoba, Isla San Andrés, Isla Providencia.
- Zona 2y3: Resto del País.

PRIMAS MINIMAS:

- La prima mínima que se cobrará por riesgo individual nuevo o renovación en vigencia anual, será de \$90.000 más IVA.
- La prima mínima que se cobrará por riesgo individual nuevo o renovación en vigencia mensual, será de \$23.000 más IVA.
- La prima mínima que se cobrará por modificación valorable se establece para el cobro de cualquier documento, sea este por restablecimiento automático del valor asegurado, o por movimientos de valores asegurados positivos (aumentos, inclusiones) será mínimo de 1 SMDLV más IVA. No aplica para traslado de riesgos en igualdad de condiciones de valores asegurados

VIGENCIA 4 DICIEMBRE 2018 AL 4 DICIEMBRE 2019

